



056 – 2015

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA “OFERTA DE CUPOS DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS BÁSICAS BIOMÉDICAS DE LA CCBB” ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (CORPORACIÓN ACADÉMICA CIENCIAS BÁSICAS BIOMÉDICAS)

Las dos partes nombradas a continuación acuerdan firmar el siguiente convenio:

- 1) **MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.649.045 de Medellín, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por ACUERDO SUPERIOR 419 del 29 de abril de 2014 que en adelante se denominará **UDEA**.
- 2) **JAIME DE JESÚS RESTREPO CUARTAS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 8.252.738 de Medellín, domiciliado en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER**, quien para los efectos de este documento se denominará **UDES**.

El presente convenio específico se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la **UDEA** desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que entre la **UDEA** y la **UDES** desean establecer un programa de cooperación que beneficie a ambas instituciones mediante la oferta de líneas de investigación y la oferta de cupos de formación en el Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas.

3. Que las dos Universidades consideran de vital importancia afianzar estos lazos de cooperación entre los grupos de investigación de ambas universidades, con el objeto de satisfacer las necesidades de formación en sus respectivas comunidades de origen.
4. Que la diversidad de áreas de conocimiento abordadas por las dos universidades proporciona un gran potencial para la colaboración fructífera sustentada sobre intereses y fortalezas diferentes.
5. Que la movilidad estudiantil, fomenta por sí misma la calidad académica y permite que la diversidad constituya una ventaja realzando la calidad de la docencia y la investigación, compartiendo canales de formación y líneas de investigación en el marco del Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas cuya titularidad del Registro Calificado está en la UDEA.
6. La UDEA y la UDES, encuentran estratégico unir esfuerzos de sus grupos de investigación y a través del Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas ofertar cupos de Investigación de los grupos registrados en la UDES, lo cual resulta de mayor relevancia en el desarrollo de la investigación del país.

CLAUSULAS

CLÁUSULA 1 . Objeto: Por medio de este convenio la UdeA y la UDES, se comprometen a establecer las bases de una mutua cooperación para el fortalecimiento académico de la formación de Doctores en Ciencias Básicas Biomédicas.

CLÁUSULA 2 . Alcance: Para efectos del cumplimiento del convenio, la cooperación entre las partes consistirá en desarrollar las siguientes acciones, que deberán ser acordes con la autonomía de cada una de ellas:

1. Ofertar cupos para desarrollar proyectos de Investigación en el marco del programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas.

2. Posibilitar la participación de docentes de la UDES como tutores o cotutores de los estudiantes de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas.

CLÁUSULA 3 . Obligaciones Conjuntas de las Partes: Adquieren las partes como obligaciones conjuntas las siguientes:

1. Concertar previamente los cupos que tanto la **UDEA** como la **UDES** van a ofertar para el programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas. Dichos cupos deben estar financiados por un proyecto de investigación y enmarcados en los énfasis existentes en el programa en mención.
2. Acordar el calendario académico para cada semestre, teniendo en cuenta los lineamientos de la Universidad de Antioquia.
3. Desarrollar conjuntamente los planes de trabajo y cronogramas de los cursos durante el programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas.
4. Concertar la participación de docentes de las dos Universidades, como docentes en cursos y seminarios o como tutores y cotutores de tesis.
5. Cada institución debe mantener actualizada la información referente al desarrollo del programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas.
6. Revisar periódicamente este programa para realizar los ajustes necesarios y elaborar balances anuales de su funcionamiento.
7. Realizar la divulgación de los cupos ofertados de cada programa.
8. Llevar a cabo en la UDEA y en la UDES la jornada de inducción a los nuevos estudiantes del programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas. En dicho evento es necesario presentar los aspectos relevantes del programa.

Parágrafo 1. Criterios y obligaciones que deben cumplir los estudiantes

- Los estudiantes deben cumplir con todos los requisitos de inscripción y admisión establecidos por la **UDEA** para el programa de Doctorado (incluido un segundo idioma), de lo contrario la UDEA se reserva el derecho de admisión.

- Los estudiantes coordinarán con sus tutores, cotutores y comités tutoriales el desarrollo de su programa doctoral, teniendo en cuenta el plan de estudios establecido por la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas y los calendarios académicos acordados por ambas universidades.
- Los estudiantes admitidos para los cupos de la **UDES**, deberán acatar las normas y reglamentos de la **UDEA** y la **UDES**.
- Los estudiantes deberán responsabilizarse de los gastos durante su estadía en Medellín o en Bucaramanga (alojamiento, alimentación, transporte local y contar con un seguro general de salud, accidente y muerte).

Parágrafo 2. Intercambio docente de nivel de posgrado.

- Estimular y avalar la participación de profesores de posgrado en programas, proyectos o cursos en la otra universidad
- Identificar los cupos disponibles para movilidad de profesores en cada institución.
- Definir la extensión de tiempo de la participación de los profesores.
- Concertar con los profesores y la institución anfitriona, el plan de trabajo, cronograma y productos a desarrollar durante el tiempo que dure la visita.
- Ofrecer asesoría al profesor visitante durante su permanencia.

Parágrafo 3. De los deberes y derechos del profesor visitante.

- El profesor visitante deberá cumplir con las normas y reglamentos de la institución anfitriona. Así mismo, gozará de los derechos y privilegios de profesores en la institución anfitriona. Contravenciones a las normas establecidas podrán resultar en la cancelación de la condición de profesor visitante en la Universidad anfitriona, la cual enviará un informe a la institución de origen.

- El profesor visitante será responsable de obtener la cobertura de un seguro general de salud, accidente y muerte que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona.
- El profesor visitante está obligado a presentar a ambas instituciones un informe sobre las actividades desarrolladas, estudiantes asesorados y los productos que se generaron, entre otros.

CLÁUSULA 4 . Obligaciones de la UdeA:

1. Efectuará a través de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas y el Departamento de Admisiones y Registros de la **UDEA**, la selección y admisión de los estudiantes, con previo pago e inscripción en el portal de la **UDEA**.
2. Fijará los valores de los formularios de inscripción, matrícula, certificados y derechos de grado. Los dineros recaudados por estos conceptos pertenecen a la **UDEA**.
3. Coordinará los contenidos de los cursos que se dictarán en la **UDES** de conformidad con el plan de estudios vigente en su sede de Medellín.
4. Dará a conocer la normatividad vigente en cuanto a reglamento específico para los programas de posgrados de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas (CCBB) y reglamento general de posgrados de la **UDEA**.
5. Diseñará las piezas publicitarias que se emplearán para la divulgación de los procesos de apertura de cohorte. Brindar a estos estudiantes un carné estudiantil, orientación académica y acceso a las instalaciones.
6. Reportar en el sistema MARES las notas obtenidas por los estudiantes del programa.

CLÁUSULA 5 . Obligaciones de la UDES:

1. Reportar en los formatos establecidos a la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas las notas obtenidas por los estudiantes en las fechas establecidas por ambas universidades en el calendario académico.
2. Facilitará los recursos materiales, de infraestructura y humanos necesarios para el funcionamiento de los programas, tales como: las instalaciones indispensables los elementos de apoyo didáctico y bibliográfico requeridos.
3. Socializará con los profesores que participarán de este convenio la normatividad vigente en cuanto a reglamento específico para los programas de posgrados de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas (CCBB) y reglamento general de posgrados de la UDEA.
4. Velará por el cumplimiento de las siguientes funciones del tutor, establecidas en la Resolución Rectoral 21991 del 27 de febrero de 2006 de la UDEA:

-Dirigir y orientar al estudiante en el desarrollo del plan de estudios y asesorarlo en el diseño y ejecución de la Tesis.

-Citar a Comité Tutorial, elaborar las actas de la reunión, e informar las decisiones tomadas a los respectivos miembros del Comité, al estudiante y al coordinador del programa respectivo en la CCBB.

-Sugerir al Consejo Directivo de la CCBB los posibles Jurados de la Tesis.

-Solicitar los cupos de posgrado, dentro de las áreas de su competencia.

Parágrafo 1. En caso de ausencia temporal o definitiva del tutor, el Consejo Directivo de la CCBB, de común acuerdo con los miembros restantes del Comité Tutorial, definirá su reemplazo.

Parágrafo 2. Es responsabilidad del Director (Tutor) proponer, con la debida antelación al Comité Tutorial, los cursos de área I y área II que el estudiante deberá tomar en el transcurso del programa. Si no existen dentro de la Corporación uno o varios de los cursos que el estudiante necesita, el Director (Tutor) debe encargarse de diseñar el(los) cursos correspondientes.

5. Dotará a los docentes con los elementos necesarios para la realización de las actividades respectivas.
6. Formará un centro de documentación especializado en la rama en que se desarrollarán los programas de Doctorado.
7. Nombrará a un coordinador académico-administrativo permanente del convenio, quien colaborará al coordinador del programa respectivo en la CCBB.

CLAUSULA 6. Otorgamiento de títulos: Los estudiantes que cumplan con los requisitos administrativos y académicos exigidos por la **UDEA**, recibirán el título de DOCTOR EN CIENCIAS BÁSICAS BIOMÉDICAS, el cual será expedido por la **UDEA**.

CLÁUSULA 7 . Aspectos Económicos:

- Las Inscripciones: Los aspirantes al Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas deberán inscribirse en la **UDEA** y someterse al proceso de selección de ésta institución.
- El pago de Matrícula: Los Estudiantes admitidos a los programas de Doctorado en la **UDEA**, cancelarán los costos de matrícula en los términos establecidos por ésta, según normatividad vigente.
- Disposición Financiera: del pago de las matrículas de estudiantes que se inscriban en los cupos ofertados por la **UDES**; le corresponderá, después de descontados los rubros establecidos por la **UDEA**, el 40% a la **UDES** y el restante 60% a la **UDEA**.

CLÁUSULA 8 . Exclusión de Relación Laboral: En todas las acciones derivadas del presente convenio, las partes acuerdan que el personal de cada una de ellas que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la entidad a la que fue comisionado.

CLÁUSULA 9 . Exclusión de la Solidaridad Jurídica: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

CLÁUSULA 10 Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

CLÁUSULA 11 Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación escrita de una de las partes, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a seis (6) meses.

Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

CLÁUSULA 12 . Dirección y Coordinación: La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de un comité coordinador conformado por **Gloria Inés Sánchez Vásquez, Directora de la Corporación Académica de Ciencias Básicas Biomédicas** o quien haga sus veces, por parte de la UDEA y por **Gladys Yolanda Lizarazo Directora de Posgrados** quién delegará a **Álvaro Mauricio Flórez Escobar, Director del Laboratorio de Biología Molecular y Biotecnología** o quienes hagan sus veces de parte de la UDES. El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración de programas de los cursos del programa.
2. Determinar las acciones de ejecución y el cronograma de las mismas.
3. Realizar seguimiento y evaluación de resultados.
4. Presentar informes a la partes sobre las diferencias que se susciten en la interpretación y aplicación de las normas y cláusulas de este convenio.
5. Solicitar a las instancias competentes, con la debida antelación la prórroga del convenio, cuando las actividades a realizar requieran un término superior al inicialmente pactado o su adición para la programación de posteriores cohortes.

CLÁUSULA 13 . Programa de Trabajo: El desarrollo de la cooperación será objeto de una programación establecida por períodos, elaborada de común acuerdo entre las partes, a través del comité coordinador, y de la que deberá constar el conjunto de las actividades y responsabilidades específicas que serán cumplidas en el período respectivo.

CLÁUSULA 14 . Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias.

CLÁUSULA 15 . Cesión: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLÁUSULA 16 .Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA 17 .Perfeccionamiento y Ejecución: El presente convenio se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

CLÁUSULA 18 . Domicilio: Para todos los efectos se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

En señal de conformidad las partes suscriben en Medellín el día 04 del mes FEB del año 2016 este documento en tres (3) ejemplares.

Mauricio Alviar Ramírez
Rector
Universidad de Antioquia

RW

no lo Sandra
TO/boy

Jaime de J. Restrepo Cuartas
Rector
Universidad de Santander

Gloria I. Sánchez Vásquez
EL COORDINADOR
Universidad de Antioquia

Gladys Yolanda Lizarazo
EL COORDINADOR
Universidad de Santander

Álvaro Mauricio Flórez Escobar
EL COORDINADOR
Universidad de Santander